puenta y riesgo de esta villa y cavalleros capitulares de ella
sin perjuicio de qualesquier derechos que hubiere en el pleito entre
esta villa y el alguacil mayor y lo demas contenido en dicho
auto y por la villa visto — dixo que la villa dichos señores
regidores a pedido y faboresçiendo a los capitanes de las
compañias de esta villa que an guardado los puestos de dicha
carrera por espacio de estos meses al poco mas o menos se lleve
[illegible] cada compañia por su turno y pide esta villa [illegible]
dichos señores corregidor como capitan que governo continue la guarda y
custodia de dicha carrera con las dichas compañias y [illegible]
necesario dar mas ayuda para ello que se haga el servicio
de su magestad y los cavalleros regidores de este ayuntamiento estan
prestos de darla como particulares con toda prontitud
en todo lo que se ofreciere —
En este ayuntamiento el señor don Alonso Rey Fidalgo de
[illegible] de esta villa [illegible] procurador [illegible] de
como se le mando [illegible] por el señor corregidor
en que se le manda [illegible] ponga [illegible] el pleito que
esta villa tiene pendiente con el [illegible] alguacil mayor en razon de a
quien toca el nombrar el alcaide de dicha carcel [illegible]
[illegible] — por la villa visto acordo que dicho señor don
Alonso de Viana [illegible] auto [illegible] dicho pleito [illegible]
[illegible] para ello [illegible]
[illegible] de propios de
esta villa [illegible] certificacion de dicho señor don
Alonso de Viana [illegible]
[illegible] —